



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*


PROYECTO DE LEY

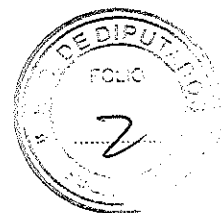
**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS Y EL SENADO SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 38° (texto según Ley 14.720) de la Ley 10.430 “Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Buenos Aires”, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 38.- El agente tiene derecho a las siguientes licencias:

1. Para descanso anual.
2. Por matrimonio.
3. Por maternidad, paternidad y alimentación y cuidado del hijo.
4. Por adopción.
5. Por razones de enfermedad o accidente de trabajo.
6. Para atención de familiar enfermo.
7. Por donación de órganos, piel o sangre.
8. Por duelo familiar.
9. Por incorporación a las Fuerzas Armadas, o de Seguridad como oficial o suboficial de la reserva.
10. Por razones políticas y gremiales.
11. Por pre-examen, examen o integrar mesa examinadora.
12. Por examen de Papanicolau y/o radiografía o ecografía mamaria.
13. Decenales.
14. **(Inciso incorporado por Ley 14814)** Para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer génito-mamario, de próstata y/o de colon.
15. Por acoso social en el ámbito laboral, previa denuncia judicial.
16. Por violencia de género en el ámbito familiar, previa denuncia judicial.


Lic. MARIADEL HUERTO RATTO
Diputada
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputado Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*


FUNDAMENTOS

Creo imperioso que desde el Poder Legislativo aceleremos el proceso de incluir dentro de los derechos de los empleados públicos las nuevas realidades que lamentablemente se vienen profundizando en la provincia de Buenos Aires y particularmente en la Argentina como es la triste realidad que viven las mujeres víctimas del acoso laboral y la violencia de género en el ámbito del hogar.

No se trata de culpar al legislador, sino por el contrario esta problemática que si bien existió desde siempre, es en corto plazo que afortunadamente ocuparon la agenda pública, razón por la cual creo oportuno y necesario que el estatuto del empleado público de la provincia de Buenos Aires incorpore las licencias por acoso laboral previa denuncia judicial de la víctima a los efectos de preservar su integridad física y psíquica teniendo que convivir con su acosador, reproduciendo esta situación la violencia que se ejerce sobre ella.

En segundo lugar la violencia en el ámbito familiar también debe ser contemplada, ya que muchas veces las víctimas son alojadas en refugios estatales con motivo del abandono del hogar a los efectos de preservar la vida y es la propia justicia y los especialistas los que recomiendan para preservar su integridad ocultarse por algún tiempo y esta realidad debe ser entendida como prioritaria por el Estado Provincial. Muchas veces las víctimas son asesinadas a la salida o entrada de su lugar laboral debido a que el victimario sabe y conoce horarios de salida y entrada a los mismos. Por otro lado, no contemplar la licencia en estos casos es sumarle incertidumbre y presión para aquellas personas que se encuentran en una situación tan apremiante y angustiante.

En virtud de esta realidad, se hace necesario que como Poder Legislativo avancemos rápidamente en esta materia a los efectos de revertir las tristes estadísticas que dan cuenta de un aumento generalizado en esta problemática. Por los motivos expuestos, solicito a esta Honorable Cámara de Diputados el voto favorable en el presente proyecto de ley.


Lic. MARÍA DEL HUERTO RATTO
Diputada
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Prov. Bs. As.